



BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NO FINALISTAS PARA ENTIDADES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O ENFERMEDAD MENTAL EN SANT ADRIÀ DE BESÒS EL AÑO 2023.

Serán de aplicación en estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2023.

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para las entidades de personas con diversidad funcional y/o enfermedad mental. Las ayudas vendrán referidos al desarrollo de programas y actividades que se realicen durante el año 2023.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser motivadas de forma individual o específica y que puedan ser objeto de subvenciones municipales nominativas. El presupuesto máximo asciende a TREINTA CINCO MIL EUROS (35.000- Euros), con cargo a la partida 101.2315.48005 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SEGUNDA.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades de personas con diversidad funcional y/o enfermedad mental sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, debidamente inscritas con los datos actualizados al Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento, y las actividades de las cuales repercutan directamente en la población de San Adrià. Así mismo tendrán que tener justificadas las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

TERCERA.- Solicitudes

La solicitud hay que formalizarla en los modelos normalizados agasajados íntegramente y presentarla, junto con la siguiente documentación:

- 1) - Fotocopia del DNI de la persona autorizada para la firma de la solicitud.
- 2) - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) - Solicitud de subvención, anexo 1.
- 4) - Declaración de no encontrarse en jefe de los supuestos que inhabilitan la asociación para pedir subvención así como estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, anexo 2.
- 5) - Otorgamiento de autorización a la persona que solicita la subvención y aceptación de la normativa reguladora por parte de la junta que la solicita, con la certificación de la junta solicitante, con su composición, validando o actualizando los datos de la entidad, anexo 3.
- 6) - Proyecto o programa de actividades, con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención, según el modelo de ficha que se adjunta en el anexo 4.
- 7) - Previsión del presupuesto de la entidad para el año 2023, incluyendo todas las ayudas o subvenciones solicitados a esta u otra administración, anexo 5.



La mencionada documentació se tendrà que entregar través de la sede electrónica en el plazo de 20 días a partir del día siguiente a su publicación al BOP. Los modelos normalizados se pueden pedir al OAC, y al servicio de apoyo a personas con diversidad funcional de servicios sociales, en la quinta planta del ayuntamiento. La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Las Bases Particulares Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs: <http://www.sant-adria.net>.

Prevía verificación de la inscripción de la entidad solicitante, al Registro Municipal de Entidades, de la actualización de datos al Registro y de que han sido justificadas las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias. Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no hace la rectificación pedida, se lo tendrá por cejado en su petición. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (programas, presupuesto, etc.), tendrán que ser comunicadas en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para su aceptación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del importe otorgado.

CUARTA.-Plazo de resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

QUINTA.- Baremo específico de valoración.

PUNTOS MÁXIMOS

1.- Interés y repercusión social del programa y/o servicio. **50 puntos**

1.1.) Naturaleza del programa: hasta 10 puntos, valorando 1 punto por servicio ubicado en el municipio de los siguientes: servicio de terapia ocupacional (STO), servicio de orientación e inserción (SOI), Centro Especial de Trabajo (CET), club social, servicio pre-laboral, servicios de inserción laboral, enseñanza adaptada, viviendas con apoyo, ocio y tiempo libre, programas de formación.

1.2.) Inexistencia otros recursos de diversidad funcional y de salud mental de la misma tipología en el municipio. Hasta 10 puntos, 1 punto por cada recurso.

1.3.) Continuidad del servicio y/o programas. 10 puntos.

1.4.) Número de ciudadanos/se de Sant Adrià beneficiarios de los programas y/o servicios de la entidad. 20 puntos por la entidad que tenga mayor número, y por el resto se calculará proporcionalmente.

2.- Participación e incidencia de la entidad en la vida del municipio. **70 puntos**

2.1.) Antigüedad de la entidad en el registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. Máximo 30 puntos (más de 20 años – 30 puntos ; de 10 a 20 años – 20 puntos; de 5 a 10 años – 10 puntos; menos de 5 años – 0 puntos)

2.2.) Desarrollo de alguna actividad, proyecto o campaña de sensibilización abierta en el municipio. 10 puntos.



2.3.) Participación en campañas, jornadas y actividades municipales. Hasta 10 puntos.(Siempre – 10 puntos; puntualmente – 5 puntos; no -0 puntos)

2.4.) Todos los servicios de la entidad están ubicados en el municipio. 20 puntos. El importe a conceder a cada una de las entidades se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados, y podrá agotar el importe aprobado.

SEXTA.- Composición de la Comisión Calificadora.

Presidenta: La Alcaldesa

Vocal: Técnica en diversidad funcional

Secretaría: La jefa de Servicios Sociales o persona en quien se delegue.

SÉPTIMA.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios de la subvención tendrán que firmar su aceptación, y las responsabilidades que se acontecen de la misma. Esta firma se encuentra incluida en la misma solicitud, anexo 1.

OCTAVA.- Pago.

El pago de las subvenciones se realizará una vez se haya tomado el acuerdo por parte de la Comisión de Gobierno para el cual se apruebe la subvención, en su totalidad y en concepto de anticipo. Los beneficiarios quedarán exentos de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter.

NOVENA.- Justificación

Las entidades beneficiarias de subvención una vez realizada la actividad subvencionada, o como fecha máxima el día 31 de enero de 2024, tendrán que presentar la documentación justificativa de ejecución del programa objeto de la subvención y de haber aplicado la subvención a la finalidad para la cual se concedió. Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación.

Documentación justificativa:

- a) Memoria de la actividad, sellada y firmada
- b) Relación de gastos producidos, datada, sellada y firmada por el presidente y/o secretario
- c) Fotocopias compulsadas de los recibos y/o las facturas.
- d) Copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento».
- e) Declaración firmada, donde conste si se ha recibido financiación por parte de otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto o actividad subvencionada, no supera su coste. Las facturas, facturas simples o recibos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación. Estos requisitos son los siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. (Tendrán que hacer referencia de manera expresa al hecho que los gastos generados, lo sean por la actividad objeto de la subvención, y expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos).



- Tendrá que reflejarse el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificarse la expresión "IVA incluido").
- Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención). Los documentos que justifican los gastos tienen que ser fotocopias compulsadas de las facturas o recibos originales. Para poder realizar esta compulsación se tendrá que presentar los documentos originales y las fotocopias de los mismos a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). Las fotocopias compulsadas se quedarán con el expediente de justificación y los originales, en los que se hará constar Este documento ha servido para justificar una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs 2023 serán devueltos. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario por qué haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

DECIMA.- Reintegro de la subvención

La carencia de justificación comportará la revocación de la subvención concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en conformidad con el capítulo II Base 25ª de las bases de ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMA.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas que disfruten de la condición de beneficiarios. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DUODÉCIMA.- Publicitado subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe: Inferior a 3.000 euros en el Azulejo de anuncios del Ayuntamiento. Desde 3.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Azulejo de anuncios del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

Filomena Cañete Carrillo,
Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs